

COPIADO
1927/0
46
SANTA FE, JUNIO 30 de 1927.-

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL,

R E S U E L V E:

Artº 1º = Apruébase la modificación del plan de estudios de la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines, en lo relativo a la "prueba final" que por el mismo se exige a los egresados de los cursos universitarios para otorgarles el diploma correspondiente, que quedará en la siguiente forma:

"Prueba final": Para obtener diploma se exigirá a los alumnos egresados, además de la aprobación de las materias correspondientes al plan de estudios respectivo, una estada de seis meses en un establecimiento de la especialidad de los estudios cursados por los mismos, efectuando al final de ella un informe o monografía sobre los trabajos y observaciones que hayan realizado.-

Artº 2º = Modifícase el Artº 3º ap. a) Nº 5 del citado plan de estudios, sustituyéndose la designación de "Médico Veterinario" por "Doctor en Medicina Veterinaria".-

Artº 3º = Se otorgará el título de "Doctor en Medicina Veterinaria", a los egresados de los cursos de 1924 y 1925 que, habiendo cumplido con la obligación de los seis meses de práctica en un establecimiento ganadero, presenten, como trabajo de tesis, una monografía desarrollando temas relativos a su profesión.-

Artº 4º = Comuníquese, publíquese e insértese.-

Monador Lavandera
Secretario=General.



Rafael Bray
Rector

Universidad Nacional
del Litoral
Rectorado

19
47
COPIADO
Vol. 193/0

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL,

RESUELVE:

Artº 1º = Apruébase la modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines, sancionada por el Consejo Directivo de la misma, por la que se divide en dos cursos la cátedra de "Legislación y Economía Rural" que figura en el tercer año de Agronomía y Veterinaria, como sigue:

"LEGISLACION RURAL" que deberá dictarse en el tercer año del plan de ambas especialidades y "ECONOMIA RURAL" - que se dará en el cuarto año de las mismas.

Artº 2º = Comuníquese, publíquese e insértese.

SANTA FE, JUNIO 30 de 1927.-

Manuel Hansen

Secretario-General



Rafael Gray
Rector

SANTA FE, JUNIO 30 de 1927.-

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL,

R E S U E L V E:

Artº Iº = Apruébase la modificación sancionada por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Química Industrial y Agrícola, del plan de estudios establecido para la carrera de "Perito Químico" por resolución del 21 de Junio de 1920, el que quedará en la forma siguiente:

"LA CARRERA DE PERITO QUIMICO"

Se dará en tres años la preparación necesaria para el ejercicio de la profesión de Químico Analista en los laboratorios particulares, en las oficinas químicas del estado y en las fábricas como encargado de los análisis de contralor de las materias primas y productos elaborados, así como los conocimientos necesarios para la realización de peritajes judiciales, comerciales e industriales.

Condiciones de ingreso

Podrán inscribirse en los cursos de Peritos Químicos, los bachilleres, maestros normales y egresados de las escuelas industriales.

Prueba final

Para recibir el título de Perito Químico se requiere, además de la aprobación de los tres años de estudios, la constancia o certificado y una práctica mínima de tres meses en una oficina química de análisis - oficial o particular - y una prueba final relativa a un peritaje.-

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER AÑO

HORAS SEMANALES

Química Gral. e Inorgánica y Nociones de Físico Química	4
Práctica de Química General e Inorgánica	8
Química Analítica General	3
Práctica de Química Analítica Gral..	9
Física Aplicada - teorico-prácticas.	6
Total de horas semanales	30

SEGUNDO AÑO

Química Orgánica y Análisis funcional	3
Práctica de Química Orgánica	6
Química Analítica Especial Iº Curso.	3
Práctica de Química Analítica Especial	14
Nociones de Fitoquímica y Micrografía vegetal - teorico-prácticas	4
Total de horas semanales	30

TERCER AÑO

Química Analítica Especial 2º Curso.	3
Práctica de Química Analítica Especial - 2º Curso	4
Nociones de Química Biológica y de Microbiología	4
Práctica de Bioquímica y Microbiología (Análisis químicos)	10
Química Legal y Toxicología	6
Total de horas semanales	27

Fundamentos, análisis y orientación del precedente plan de estudios.

Química General e Inorgánica y Nociones de Físico-Química.
Leyes generales y teorías de la química clásica y moderna

SANTA FE, OCTUBRE 14 de 1922.-

Atento lo dispuesto por el Consejo Superior en su sesión de la fecha, autorizando a este Rectorado para designar una Comisión especial, la que -prévia información y estudio de los antecedentes que originaron el conflicto planteado en la Facultad de Ciencias Médicas de Rosario- deberá proponer una solución, en la sesión del Sábado 21 del corriente,

SE RESUELVE:

PRIMERO - Designar -a los fines indicados precedentemente y para formar la Comisión citada, a los Señores Consejeros Doctores **EMILIO CARDARELLI**, / **JOSE OLIVA** y **ANGEL MANTOVANI**.-

SEGUNDO = Comuníquese, etc.-

*Debuta en el
Rectorado
el 14/10/22*

[Handwritten signature]

Secretario-General.



Rector.-

SANTA FE, OCTUBRE 14 de 1922.-

EL CONSEJO SUPERIOR:

RESUELVE

Autorizar al Señor Rector para que designe una /
Comisión especial del seno del Consejo Superior para que
estudie los antecedentes del conflicto existente en la /
Facultad de Ciencias Médicas Farmacia y Ramos Menores, reco-
ja todas las informaciones necesarias y proponga, en la /
sesión a realizarse el Sabado 21 del corriente, la solución
a adoptarse para volver a la normalidad universitaria.-

Comuníquese, etc.-

D. E. Chaves

Secretario-General.-



[Handwritten signature]

RECTOR.-

*Octubre 30 de 1922
Auntad
L. G. [Signature]*

SANTA FE, OCTUBRE 14 de 1922.-

El Consejo Superior, teniendo en cuenta la situación creada a la Universidad con motivo de las incidencias ocurridas en la Facultad de Ciencias Médicas de Rosario,

RESUELVE

- PRIMERO** - Que en el caso actual procede conocer en el / conflicto mencionado que afecta la vida normal de la Universidad, poniendo en practica todos los medios que sean necesarios para resolverlo.
- SEGUNDO** - Comuníquese, insértese, etc.-

D. B. ... *B. ...*

Secretario-General.-

RECTOR.-



Octubre 24 de 1922
Comuniqué
M. ...

SANTA FE, OCTUBRE 14 de 1922.-

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

- 1º - Declarar que no tiene atribuciones para conocer, en grado de apelación, de las medidas disciplinarias tomadas por las Facultades.-
- 2º - Hágase saber, insértese, etc.-

D. B. ...
Secretario-General.-



J. ...
RECTOR.-

*Octubre 31
Montado 9ra
M. ...*

SANTA FE, OCTUBRE 28 de 1922.-

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL.

C O N S I D E R A N D O.-

- 1o.- Que el Gobierno de la Universidad Nacional del Litoral está a cargo del Rector, de la Asamblea, del Consejo Superior y de las Facultades (Estatutos. Art. 1º.-)
- 2o.- Que el Consejo Superior ejerce la jurisdicción superior universitaria (Art. 19, Inc. 1o.-)
- 3o.- Que le pertenece originariamente todo lo que no está explícitamente reservado a la Asamblea Universitaria, al Rector, a las Facultades y a otros funcionarios de la Universidad (Art. 19 - Inc. 28.-)
- 4o.- Que el Consejo Superior es el más alto y definitivo intérprete de las disposiciones estatutarias. (Inc. 26.)
- 5o.- Que no hay dentro de la organización universitaria ninguna autoridad superior ni otro tribunal de apelación (Art. 19, Incisos I, 3, 5, 6, 7 y siguientes e Inciso II).-
- 6o.- Que en el ejercicio de la jurisdicción superior universitaria, va comprendida necesariamente la facultad de resolver en último grado todos los conflictos que se produzcan y alteren la marcha regular de la Universidad, de sus institutos y dependencias.-
- 7o.- Que el acatamiento de sus resoluciones tomadas en el ejercicio de tal jurisdicción, es obligatorio para las demás ~~autoridades~~ autoridades, profesores, alumnos y empleados de la Universidad, pues que su desconocimiento implicaría necesariamente el derecho de reverlas, anularlas o modificarlas por el inferior jerárquico - lo que es inadmisibles por contradictorio e ilógico.-
- 8o.- Que corresponde al Consejo Superior la facultad de dictar los reglamentos y ordenanzas sobre el orden y disciplina de las Facultades, estableciendo, en consecuencia, las penas, los procedimientos y los recursos para su aplicación o que de esta se deriven, facultad que si bien no se ha ejercido hasta el presente, afirma la amplitud de su competencia. (Art. 19. Inc. 5º)-
- 9o.- Que establecida y fijada así la extensión de su jurisdicción universitaria es inadmisibles, por improcedente, la actitud del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, la actitud del que conoce y se constituye en juez de las resoluciones del superior jerárquico en el Gobierno de la Universidad.-
- 10.- Que esta actitud ha impedido a la Comisión Especial el tranquilo desempeño de su cometido, ya que para informarse de la documentación existente en la Facultad y relacionada con el conflicto a resolver, entre la que se comprende el sumario instruido y el Libro de Actas del Consejo Directivo, donde deben constar circunstancias útiles para la investigación amplia de los hechos e individualización de sus autores, se habría visto precisada a usar recursos extremos. (Art. 27, Inc. 3o.-).
- 11.- Que esa misma actitud significa la negativa a prestar toda colaboración al desempeño del cometido de la Comisión Especial, dificultándola o restringiéndola en sus alcances.-
- 12.- Que los estudiantes, por su parte, señalan irregularidades en los procedimientos seguidos por las autoridades de la Facultad //

- //de Medicina, tales como: extralimitación en la graduación de - las penas; falta de audiencia de los acusados para la recepción de su defensa y de las pruebas de descargo; medidas disciplinarias aplicadas por hechos o imputaciones de hechos relativos a épocas muy anteriores a la de los sucesos que se averiguaban y que determinaron la formación del sumario que se dice existía; supresión del tribunal inmediato de apelación por cuanto en Señor Decano y el Consejo Directivo formaron un tribunal único no autorizado en los estatutos y contra la disposición expresa del artículo 45, Inc. 9º.-
- 13.- Que de la documentación existente en el legajo del Rectorado, - letra M. No.70- que la Comisión ha tenido a su vista, surgen algunas de las irregularidades de procedimientos a que se alude.- (Véranotas a fojas 2,6,7 y 8).-
- 14.- Que las transgresiones expresadas tienen trascendental impor- / tancia en el caso:
- a)- Por la decisiva influencia que ejercen en el ánimo de / los juzgadores afectando su serenidad y su imparcialidad de juicio los hechos que directamente les afectan;
- b)- Porque la ausencia de defensa y prueba de descargo imputable a omisiones de las autoridades sumarían, les impide se fijen con exactitud los hechos y con justicia el grado de responsabilidad de sus autores;
- c)- Porque la constitución de comisiones o tribunales especiales, cuando existen los de ley, es repugnante a toda idea de justicia y de equidad y no es otra cosa el tribunal formado por el Señor Decano y el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina para adoptar la resolución de 25 de Septiembre próximo pasado
- d)- Que la privación del recurso de apelación, por haberse inmiscuido en el juzgamiento de primer grado los miembros que forman el tribunal de alzada, deja, insatisfecha en último extremo - la exigencia de acierto serenidad y prudencia ~~exigencias~~ necesarias para su racional acatamiento.-
- 15.- Que la Comisión Especial en el breve término que se le ha fijado para su desempeño y en presencia de las dificultades que se le oponen de parte de las autoridades de la Facultad de Medicina se encuentra en la imposibilidad material de instruir un nuevo sumario tan amplio y completo como las circunstancias lo exigen-
- 16.- Que tampoco ha podido conocer el instruido en la Facultad por negativa de sus autoridades y por la prudencia que la Comisión - ha observado en sus procedimientos.-
- 17.- Que no es justo desoir las respetuosas reclamaciones de los estudiantes que han significado expresamente ante la Comisión Especial "Que ~~habían deseado~~ deseaban una solución de justicia - que las penalidades aplicadas no eran las determinantes de la actitud y solidaridad estudiantil sino el procedimiento irregular contrario a los Estatutos que habían seguido las autoridades de la Facultad de Medicina para establecer la culpabilidad de los estudiantes a quienes alcanzaban aquellas penalidades disciplinarias y que están dispuestos a pasar por las medidas disciplinarias que tomara el Consejo Superior previa instrucción del sumario y siempre que de éste surjan responsabilidades a cargo de los estudiantes y con relación al hecho determinante de la actitud de las autoridades de la Facultad de Medicina".-
- 18.- Que tampoco sería justo referir una solución a las constancias no conocidas de un sumario que se conserva oculto a los ojos de la Comisión y del Consejo Superior en la Facultad de Medicina.-
- 19.- Que en tal situación sólo cabe un pronunciamiento fundado en - un alto espíritu de equidad y directamente dirigido a salvar el conflicto.-
- 20.- Que salvando las consideraciones y respetos debidos a las au-//

autoridades de la Facultad de Medicina en el ejercicio de sus funciones pero velando por el reinado de la justicia con observancia de los procedimientos y normas que la aseguran e inspirado en el alto propósito de restablecer el regular funcionamiento de la Universidad Nacional del Litoral, el Consejo Superior en uso de su elevada jurisdicción,

R E S U E L V E

- PRIMERO** - Reafirmar la extensión de su jurisdicción superior en el Gobierno autonómico de la Universidad Nacional del Litoral, que le autoriza a resolver en último grado por sobre toda opinión o actitud en contrario y como tribunal supremo dentro de la misma, los conflictos y situaciones que afecten su regular funcionamiento.-
- SEGUNDO** - Condenar energicamente los hechos producidos en la Facultad de Medicina el día 20 de Septiembre próximo pasado, mientras el Consejo Directivo de la misma realizaba una de sus sesiones ordinarias, haciendo llegar a sus autores y copartícipes, sean ellos quienes fueren, su más severa y enérgica censura.-
- TERCERO** - Declarar que si bien los señores estudiantes, gozan en el seno de los Consejos Directivos y de este Consejo Superior de los mismos derechos, son acreedores a las mismas consideraciones y están sujetos a las mismas obligaciones que los demás Señores Delegados sin más limitaciones que las que surgen de los Estatutos y Reglamentos vigentes, tiene el deber ineludible y permanente de comportarse con la mayor corrección en las reuniones de aquellos cuerpos directivos, observando cultura y moderación en el lenguaje y actitudes.-
- CUARTO** - Llamar seriamente la atención de todos los señores estudiantes por esta vez sobre la invariable buena conducta a observar en todos los actos de la vida universitaria, exigida por el respeto que deben al Instituto, a sus autoridades y profesores y por el alto rol educativo y cultural de la Universidad.-
- QUINTO** - Levantar los efectos de la resolución adoptada por el Señor Decano conjuntamente con el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina en fecha 25 de Septiembre próximo pasado en atención a los especiales circunstancias que rodean el caso y de que hacen mérito los considerandos de esta resolución, y las medidas disciplinarias aplicadas a los Señores GREGORIO PAZ, ANTONIO BOHER - AUGUSTO B. ITTIG, SAVINO DI RIENZO, JOSE M. SANDAZZINI, LUIS BADO - NATALIO E. LUDMER, ALBERTO NUDEMBERG y ALCIBIADES GONZALEZ, autorizando su asistencia a clase
- SEXTO** - Exhortar a todos los señores estudiantes de la Universidad a reanudar de inmediato sus tareas, previniéndoles que reprimirá sin contemplaciones todo hecho que se produzca en lo sucesivo que implique falta de respeto o de disciplina y caiga bajo su jurisdicción superior
- SEPTIMO** - Autorizar a los Consejos Directivos de los diversos Institutos de la Universidad, para que prorroguen las fechas de clausura de las clases de este año en caso necesario en virtud de la interrupción ocurrida por razón del reciente conflicto.-
- OCTAVO** - Librar comunicación a los Señores Decanos y Centros de Estudiantes, con transcripción de la presente resolución y a sus efectos.
- NOVENO** - Autorizar especialmente al Señor Rector para que le haga cumplir en nombre del Consejo Superior, usando en su caso, de todos los medios y recursos conducentes a tal fin. (Est. Art. 27-Inc. 3º)
- DECIMO** - Remitir al Señor Ministro de Instrucción Pública de la Nación a título informativo, copia autorizada de todas las actuaciones de la Comisión Especial, de esta resolución y demás antecedentes.

Universidad Nacional
del Litoral

Nº folio 56

4

//que la informan
UNDECIMO.- Comuníquese, anótese y archívese.-

D. C. Antill

Secretario-General.



[Handwritten signature]
RECTOR.-

*Noviembre 21/1921
Comandante
[Signature]*

REGLAMENTO INTERNO PARA CONTADURIA Y TESORERIA.-

SANTA FE, OCTUBRE 21 de 1922.-

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

Art. 1º - El personal de la Contaduría y Tesorería está a cargo y bajo la dirección del Contador y Tesorero respectivamente.-

La Contaduría y Tesorería dependen del Rector, por intermedio de cuya autoridad mantendrán relaciones con las Facultades y demás Institutos dependientes de la Universidad.-

DE LA CONTADURIA

Art. 2º - Corresponde a la Contaduría, llevar la contabilidad de la Universidad y el control de las cuentas en todo lo que se refiera a compras, suministros, pagos, movimiento de fondos, rendiciones, liquidaciones, inventarios, etc., y demás gestiones de orden económico administrativo.-/
A este efecto podrá requerir de las dependencias de la Universidad las cuentas, datos, informes y documentos / que juzgue necesario.-

Art. 3º - Son deberes y atribuciones del Contador:

- a)- Informar respecto a la imputación de sueldos y de / gastos a efectuarse.-
- b)- Intervenir previamente en todo ingreso, egreso o extracción de fondos.-
- c)- Verificar si en las compras, adquisiciones, construc-

//ciones. etc. los pagos están hechos de conformidad con lo establecido por las leyes nacionales pertinentes y / por esta ordenanza de contabilidad y demás que dicte el / Consejo Superior

d)- Observar las ordenes de pago que no se ajusten o excedan a lo indicado en las partidas respectivas del presupuesto en vigencia ~~o~~ a ordenanza especiales que autoricen -/ gastos.-

e)- Inspeccionar, cuando lo considere necesario, las dependencias de la Universidad que tienen relación económica-administrativa con la Contaduría y Tesorería de la misma, para establecer verificaciones o compulsas;-

f)- Suspender la liquidación de haberes a los habilitados o empleados que tengan sumas sin rendir en su poder.-

g)- Suspender la entrega de fondos a los Institutos y demás dependencias que no hayan rendido cuenta de las remesas anteriores.-

h)- Intervenir en la formación del inventario anual a cargo del Secretario-General.-

i)- Intervenir los cheques antes de ser firmados por el Rector, colocando su firma en el talonario y anotándolo en el libro "CONTROL DE CHEQUES".-

Art. 4º - La Contaduría rendirá, semestralmente, cuenta del movimiento habido, con documentos, al Consejo Superior.-

Art. 5º - Anualmente preparará el balance final para dar cuenta al Congreso, por intermedio del Poder Ejecutivo, de la existencia e inversión de los fondos universitarios de acuerdo / con el Art. 19, Inciso 22 de los Estatutos de la Universidad.-

LA T E S O R E R I A
=====

Art. 6.º - Corresponde a la Tesorería, la percepción de las sumas - entregadas por el Superior Gobierno y Gobiernos Provincia- les; de los derechos universitarios, donaciones y demás - recursos de cualquier procedencia y practicar los pagos o devoluciones ordenadas.-

Art. 7.º - Son deberes y atribuciones del Tesorero;

a)- Depositar los fondos en el Banco de la Nación Argen- tina diariamente.-

b)- Rendir cuenta diariamente también a la Contaduría- de los ingresos habidos y pagos efectuados.-

c)- Enviar mensualmente al Consejo Superior, un estado demostrativo de la situación de la Tesorería.

d)- No abonar suma alguna cuya orden de pago no haya - sido firmada por el Rector, refrendada por el Secretario - é intervenida previamente por la Contaduría.-

Habiendo sido observada por el Contador la orden y corres- pondiendo el gasto a sumas no comprendidas en el Presupue- sto, el pago no podrá ser hecho sin resolución del Consejo Superior

e)- Exigirá en todo pago el recibo por duplicado si es sueldo y por triplicado si es gasto, debiendo expresar en el la suma abonada, tanto en cifras como en letras, estar repuesto el documento de acuerdo con la Ley de Sellos y - con el V.º B.º del Decano o Jefe Superior.-

f)- Entregará, previo requerimiento, en planillas especia- les, a los Decanos de las Facultades y Directores de las - Escuelas Anexas y del Hospital Centenario, las sumas que -/ fije el presupuesto en partidas mensuales para gastos co-/-

//rrientes, con cargo de rendir cuenta;- Las planillas -
referidas serán liquidadas por Contaduría.-

g)- Llevará un libro "AUXILIAR DE CAJA", detallando -
la entrada y salida de fondos, cheques y depósitos con ex-
presión de motivo, fecha, procedencia y destino según el
caso.-

h)- Constatará en forma, la identidad de las personas
a quienes efectúe el pago, siendo responsable de toda su-
ma pagada indebidamente sea por falsificación u otra cau-
sa.- En caso de presentación de poderes exigirá una co-
pia en forma para ser agregada al documento de pago.-

i)- Llevará un libro de "REGISTRO DE FIRMAS" para ve-
rificar las que, ordinariamente, mantengan relaciones con
Tesorería.-

j)- Firmar los cheques con el Rector, previa interven-
ción de Contaduría.

Art. 8º -- La Tesorería depositará cada trimestre vencido los apor-
tes correspondientes a la CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES -
Y PENSIONES CIVILES, con un resumen de conceptos y dupli-
cados de las fichas personales de los ingresantes.-

DE LA CONTABILIDAD.-
=====

Art. 9º - La contabilidad de la Universidad será llevada por el -
sistema de partida doble de conformidad con las Ordenan-
zas respectivas.- Los libros rubricados son: " DIARIO "
"CAJA" y "BALANCE".- Los Habilitados de las Facultades -
llevarán estos mismos libros.-

Los libros auxiliares que deben llevarse son: "CAJA" -/
"IMPUTACIONES" "BANCO NACION" "REGISTRO FIRMAS" "REGIS-
"TRO CONTROL DE CHEQUES" "REGISTRO DE PERSONAL" "PASAJES"

// "CUENTA" DE LAS FACULTADES "EMBARGOS" y "RESOLUCIONES -
DEL CONSEJO SUPERIOR Y DEL RECTORADO".-

Estos libros deberán ser sellados y refrendados por el Secretario de la Universidad.-

Las Facultades e institutos anexas, llevarán los libros de "CAJA" "IMPUTACIONES" y demás auxiliares que la Contaduría establezca, los que serán refrendados por el Contador.-

ART. 10º - Mensualmente los Decanatos y Direcciones de las Escuelas anexas y Hospital Centenario, presentarán por triplicado - las planillas de sueldos y por duplicado las de gastos con deducción de los días que se descontare,; de los ingresos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de lo que corresponda a embargos.-

Art. 11º - Para aceptar, liquidar é imputar las planillas de sueldos, la Contaduría debe tener presente; la prestación real del servicio; nombramiento; incorporación; partida del presupuesto; designación ó empleo; revisión de los cálculos y toda observación comunicada por la Superioridad.-

Art. 12º - En caso de devolución de sueldos u otras sumas, debe depositarse en el Banco de la Nación Argentina cuenta corriente de la Universidad Nacional del Litoral, Sucursal Santa Fe y comunicar a la Contaduría el concepto del depósito adjuntando la bolota respectiva é indicando la partida correspondiente.-

Art. 13º - La Contaduría no recibirá comprobantes de descargo que no tengan sus pesos o medidas indicadas según el sistema métrico decimal; que posean recibos a cuenta de mayor cantidad; que sean enmendados o raspados.- En caso que el interesado no sepa firmar lo hará a ruego por él, una persona agena a la Universidad.-

Art. 14.^o - Los ingresos por derechos universitarios se contabilizarán en libro auxiliar dividido por Facultades; como así / mismo en cuenta especial lo relativo al Hospital Centenario y demás Institutos anexados.-

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 15.^o - Queda terminantemente prohibido hacer adelantos de fondos a cuenta de sueldos al personal docente o administrativo de la Universidad, directa o indirectamente.-

Art. 16.^o - El Contador y el Tesorero otorgarán, en forma de ley, una fianza de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.-) moneda nacional, cada uno, a satisfacción del Consejo Superior. Los Contadores-Habilitados de cada Facultad, otorgarán, en igual forma, una fianza de TRES MIL PESOS (\$ 3.000.-) m/nacional.-

Art. 17.^o - Los Decanos de las Facultades y Directores de Institutos anexos, rendirán cuenta anual y documentada de la inversión de los fondos que hubieren recibido de acuerdo con las Ordenanzas de Presupuesto y Gastos, ajustándose a los reglamentos vigentes y trámites que fije Contaduría.

Art. 18.^o - La responsabilidad en toda orden de pago es solidaria entre el RECTOR y el CONTADOR; pero éste último quedará exento si lo hubiera observado en tiempo y forma oportuna.

Art. 19.^o - Toda orden que autorice pagos con fondos de la Universidad, llevará la firma del Rector, y deberá ser refrendada por el Secretario.- Cuando el pago corresponda a gastos no comprendidos en el Presupuesto de la Universidad, será necesario además la resolución del Consejo Superior.

La distribución de las sumas o la entrega a los interesados puede ser hecha por intermedio de los Habilitados Contadores de las Facultades o Institutos, con intervención /

§.- Bis.-

//de los Decanos o Directores.-

Art. 20º - Toda adquisición o construcción de obra que exceda de -
UN MIL PESOS CRO (\$ 1.000.-) se hará por licitación pú-
blica.-

Art. 21º - El presupuesto anual de gastos de la Universidad, será
confeccionado por lo menos a un mes antes de finalizar -
el ejercicio económico, a cuyo efecto los Decanos de las
respectivas Facultades remitirán al Consejo Superior, en
la fecha que éste fije, los correspondientes proyectos -
de gastos.-

Art. 22º - Todo lo que no esté expresamente regido en esta ordenan
za, se regirá por la Ley de Contabilidad Nacional.-

Art. 23º - Comuníquese, insértese, etc.-

D. C. Anta

Secretario-Genera



[Handwritten signature]

RECTOR.-

*Revisado por
D. C. Anta
M. L. [illegible]*

SANRA FE, OCTUBRE 21 de 1922.-

14/922.-

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

Art. 1º- Conceder licencia, sin goce de sueldo, hasta el 31 de Marzo de 1923, al Señor Profesor de Geodesia - de la Facultad de Ciencias Matemáticas, Fisico-Químicas y Naturales Aplicadas a la Industria, Ingeniero PASTOR M. TAPIA, de acuerdo con el pedido formulado por la misma.-

Art. 2º- Comuníquese, etc.-

J. C. Antuña

Secretario General.



[Signature]
RECTOR.

*Notanda 24/11/22
Aceptado
D. M. Antuña*

75
74
8

En lo fecho de desygnar la Deynaya de Mauseby para
ser reunida al R. Gobierno Nacional.

Reten 2/1/26
Estable

SANTA FE, OCTUBRE 25 de 1922.-

EL CONSEJO SUPERIOR.-
=====

RESUELVE.-

Art. 1º - Modifícase la leyenda de la Partida 5- Inc. B.
Item VI del presupuesto en vigor, en la forma -
siguiente: en vez de "quince becas para alumnos
regulares de otras Provincias" lease: "quince -
becas para alumnos regulares, debiendo distribuir
se equitativamente entre el alumnado de todas las
Provincias".-

Art. 2º - Comuníquese, etc.-

D. C. Ant...
Secretario-General



[Handwritten signature]
RECTOR.-

*Noviembre 24 de 1922
Acuerdo
del Consejo*

SANTA FE, NOVIEMBRE 8 de 1922.-

E L C O N S E J O S U P E R I O R

R E S U E L V E:

Art. 1.º - Amplíase a siete - el número de los miembros
que deben constituir la Comisión de Hacienda.-

Art. 2.º - Facúltase al Señor Rector para que proceda a
integrar la Comisión antes citada, de conformi-
dad con la presente Ordenanza.-

Art. 3.º - Comuníquese, etc.-

J. B. Chaves

Secretario-General



[Signature]
RECTOR.-

*Noviembre 20/1922
Comité de
[Signature]*

SANTA FE, NOVIEMBRE 15 de 1922.-

Atento lo acordado en la sesión de la fecha por el Consejo Superior, con respecto a las medidas a adoptarse para salvar las dificultades económicas de la Universidad, conforme a lo cual se decidió designar una Comisión Especial para que -en compañía del suscripto - exponga al Exmo. Señor Presidente de la Nación las necesidades de la Institución y gestione las medidas del caso,

SE RESUELVE:

- Art. 1.º - Nómbrase para formar esa Comisión - a los Señores Consejeros Dres. ARMANDO G. ANTILLE y EMILIO CARDARELLI y al Señor Profesor de la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas, Dr. RICARDO J. DAVEL.-
- Art. 2.º - Comuníquese, etc.-

D. G. Antille

Secretario-General.



[Signature]
RECTOR.-

*Noviembre 21/1922
Antille
D. G. Antille*

SANTA FE NOVIEMBRE 15 DE 1922.-

VISTO: el sumario instruido por la Facultad de Ciencias Médicas Farmacia y Ramos Menores de Rosario, y

C O N S I D E R A N D O

- Primero.-Que no se ha oído á los alumnos acusados, y á quienes alcanzan las penas disciplinarias, privandoseles de la garantía de la audiencia y de la prueba, omisión agravada en el caso, por las circunstancias de que dos de los alumnos castigados, afirman y ofrecen probar, según notas elevadas al C. Superior, no haberse encontrado presentes en la Facultad de Ciencias Médicas, el 20 de Setiembre, y mientras se produjeron los sucesos motivo del sumario.
- Segundo.-Que se ha violado el Inciso 9.º del Art. 45 de los Estatutos al privar de una instancia á los inculcados, afectandose á sí, la garantía de la defensa, pues que la resolución, la firman simultaneamente el Señor Decano y los Señores Consejeros de la Facultad.
- Tercero.-Que aparecen, además, como partes afectadas deponiendo como testigos y fallando como jueces los Consejeros, Doctores Ramón B Borghi, Juan Quijano, Fernando Ruiz, y el Señor Juan Frizzi, es decir cuatro de los seis Consejeros que acompañan al Señor Decano firmando de conformidad, la resolución tomada.
- Cuarto.- Que en la resolución de este Honorable Consejo Superior de fecha 21 de Octubre ppdo, hubo de incluirse el Art. 5.º -á causa de la negativa de la Facultad de Ciencias Médicas, á cumplir con el Artículo 39, Inciso 22 que la obligan á "suministrar los datos é informes pedidos por el Rector ó el Consejo Superior".
- Quinto.- Que llegado el sumario á este Honorable Consejo Superior

por el envío que, rectificando su actitud anterior ha hecho, re-
ción con fecha 6 de Noviembre, la referida Facultad de Cien-
cias Médicas, y establecidos los graves defectos de que ado-
lece y de que hacen mérito los considerandos anteriores, EL HO-
NORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITO-
RAL,

RESUELVE:

- Art. 1.º-Declarar nulo el sumario de la referencia, dejando a salvo
el derecho que asiste a la Facultad de Ciencias Médicas, pa-
ra ejercer la jurisdicción policial y disciplinaria con re-
lación a los hechos que lo motivaron, con sujeción a las pres-
cripciones estatutarias, (Art. 39, Inc. 10 y Art. 45, Inc. 9.º).
- Art. 2.º-Autorizar al Señor Rector para intervenir la Facultad de
Ciencias Médicas, con amplias facultades, en caso, que ello -
fuere necesario, para hacer cumplir la resolución de este C.
Superior de fecha 21 de Octubre próximo pasado, en concordan-
cia con la presente.-
- Art. 3.º-Nómbrase Interventor al Señor Consejero, Dr. ARMANDO G.
ANTILLE, a quien llegado el caso, pondrá en posesión de su -
cargo el Señor Rector.-
- Art. 4.º-Comuníquese, etc.-

D. G. Antille

RECTOR.

Secretario General



*Noviembre 21/14
C. Antille
D. G. Antille*

SANTA FE, Noviembre 15 de 1922.-

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
=====

RESUELVE

Art.1º.- La Ordenanza de Aranceles aprobada por P.E. de la Na-
ción por Decreto de Octubre 11 próximo pasado empeza
rá a regir desde el 1º de Enero de 1923.-

Art.2º.- Exceptúanse de la anterior disposición aquellas Fa-
cultades donde no se apliquen aranceles por no exis-
tir y en las que se hará efectivo de inmediato la /
Ordenanza mencionada.-

Art.3º.- Comuníquese, etc.

J. E. Antich

Secretario General

B. A. ...

RECTOR.



*Noviembre 21/22
Antich
B. A. ...*

O R D E N A N Z A

SANTA FE, JUNIO 6 de 1923.-

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E

- Artº 1º - Designase Secretario General de la Universidad, al
Señor Abogado Dn. Mariano Tissembaum .-
- Artº 2º - Comuníquese, etc.-

Martinez

Secretario

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
LITORAL

C O N S I D E R A N D O :

- 1º.-Que la suma votada por el H.Senado de la Nación como subsidio para el mantenimiento de la misma es insuficiente, no solo para que funcione en las condiciones de eficiencia que inspiró su creación e informan los estatutos que la rigen; suma que ni siquiera alcanza para responder a los gastos realizados hasta el presente al amparo de la ley y decretos emanados del poder nacional.-
- 2º.-Que, como es público y notorio, la Universidad no tiene, fuera de dicho subsidio otros recursos que los que provienen de contribuciones de la Provincia de Santa Fé, Entre Rios y Corrientes y de derechos arancelarios, cuyo monto nominal no alcanza en total sinó a \$ 330.000.-
- 3º.-Que, cualquiera que sea la decisión final que en su oportunidad y por medio de la ley expresa tiene el Gobierno de la Nación, respecto de esta Universidad, no es presumible que se niegue a satisfacer los créditos emergentes de obra realizada hasta la fecha.-

Por lo expuesto,

R E S U E L V E :

- Artº 1º.Llamar la atención del H.Congreso de la Nación respecto de las consideraciones que preceden, solicitando la rectificación del voto aludido del H.Senado.-
- Artº 2º.Envíar una síntesis del presupuesto votado por la Universidad, de lo gastado hasta la fecha por el mismo concepto y con especificación de sumas por cada Facultad.-

Arts 32.-Que una Comisión compuesta de los Decanos o miembros de las respectivas Facultades y presidida por el Señor Rector se traslade en el momento oportuno a Buenos Aires y amplíe los fundamentos de este petitorio ante los miembros del H. Congreso.-

Amador...
Roberto...
RECTOR



SECRETARIO GENERAL

Universidad Nacional
del Litoral
Secretaría General

43
16
Nº 219

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL LITORAL,

R E S U E L V E:

Llamar la atención de las Facultades que desde la resolución de Junio 11 de 1923, hayan nombrado profesores con carácter interino, sin haber proveído hasta la fecha los respectivos cargos de profesores suplentes o titulares, a fin de que se cumplan las disposiciones reglamentarias vigentes.-

SALA DE SESIONES, NOVIEMBRE 28 de 1923.-

Es copia fiel de su original que consta en el Libro de Sesiones.-



Manuel Esteban

Secretario-General.

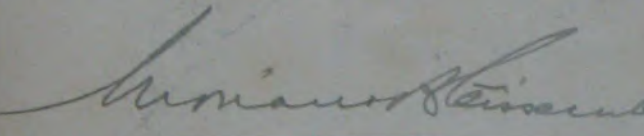
SANTA FE, MAYO 14 de 1924.-

EL H. CONSEJO SUPERIOR, de la Universidad Nacional del Litoral.

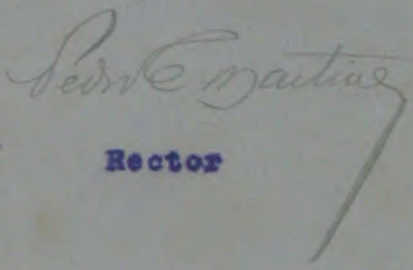
R E S U E L V E :

Art. 1.-Facultar al Señor Rector de la Universidad Nacional del Litoral, para que autorice en cada caso y cuando la Facultad lo solicite, el nombramiento de profesores interinos, debiendo llamarse a concurso de inmediato.-

Art. 2.-Comuníquese, etc.


Secretario General




Rector

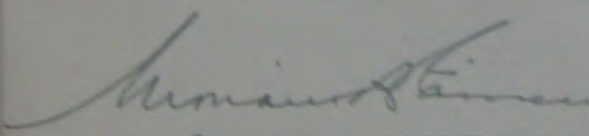
SANTA FE, MAYO 14 de 1924.-

EL H. CONSEJO SUPERIOR, de la Universidad Nacional del Litoral,

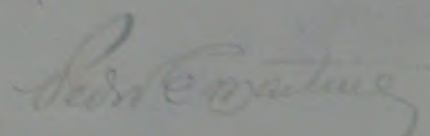
R E S U E L Y O :

Art. 1.-autorízase a los Decanos de las Facultades de Ciencias Matemáticas, y Ciencias de la Educación, para que nombren profesores interinos a fin de proveer las cátedras cuyos profesores quedaren en suspenso en virtud de la aplicación del Art. 41 de los Estatutos y hasta tanto se pronuncie el P.E. Nacional sobre la modificación de los Estatutos que le fuera solicitada y que actualmente se halla en trámite.-

Art. 2.-Comuníquese, etc.-


Secretario General




Rector

EL H. CONSEJO SUPERIOR, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL,

R E S U M E N:

Art: I: - Expresar a las Facultades el deseo de que evacuen la consulta que se les ha formulado de acuerdo a lo establecido en el Art: 14, inciso 24 de los Estatutos vigentes, sobre el proyecto de Estatutos presentado por la Comisión Especial, a fin de que hagan llegar la misma al seno del H. Consejo Superior, antes del 20 de Febrero de 1925, en virtud de haberse fijado / la primera quincena del mes de Marzo del mismo año, para tratar el proyecto de Estatutos de referencia, con o sin las consultas de las Facultades que para esa fecha no la hubieren hecho.-

Dado en la Sala de Sesiones, el día diecinueve de Diciembre, del año mil novecientos veinticuatro.

Manuel A. ...

Secretario General.



Señor E. ...
Rector

Universidad Nacional
del Litoral
Rectorado

COPIADO
fol. 123.º

70
20

VISTA: la consulta formulada por el Señor Decano
de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,
El H. CONSEJO SUPERIOR,

D E C L A R A :

El Decano no debe entrar en el sorteo de Consejeros
para la fijación del término del mandato de los mismos,
debiendo continuar, como Consejero, hasta el cese en sus
funciones de Decano.-

Sala de Comisiones, Marzo 13 de 1925.-

Manuel Staver

Secretario General



Señor C. Martínez

Rector

Universidad Nacional
del Litoral
Rectorado



95
21

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
LITORAL,

D E C L A R A :

Art: 1º - Las renunciaciones de los Delegados Titulares y Suplen-
tes de las respectivas Facultades, al H. Consejo -
Superior, deberán ser presentadas para su conside-
ración, al seno del mismo.-

Art: 2º - Comuníquese, inscribábase etc.

SALA DE SESIONES, MAYO 27 de 1925.-

Mariano A. Escobar

Secretario General.



León E. Martínez
Rector

O R D E N A N Z A

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
LITORAL,

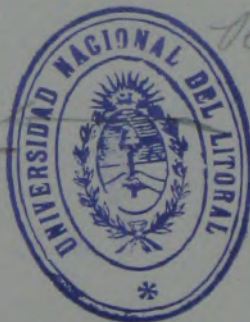
R E S U E L V E:

Artº Iº - Integrar provisoriamente la Comisión de Peticiones, Poderes y Extensión Universitaria,- a efectos de expedirse en la fecha, acerca de la designación de los Señores Dr. Juan B. Depetris y Dr. Amilcar Razori, como Delegados Titulares y Dres. Garbino Guerra y Antonio Pautasso, como Delegados Suplentes, hecha por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,- con los Consejeros Dr. Rafael Araya y Dr. Casimiro Olmos.-

SALA DE SESIONES, MAYO 27 de 1925. -

Mariano Reissner

Secretario General.



Señor E. Martínez

Rector

Universidad Nacional
del Litoral
Rectorado

1102
23
COPIADO
fol. 48/10

O R D E N A N Z A

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

D E C L A R A

Para ser Consejero en las distintas Facultades de esta Universidad, no siendo profesor que dirija aula en la Facultad para la que es propuesto o profesor de otra Facultad, se requiere; grado universitario o título de profesión científica expedido por cualquiera de las Universidades Nacionales.-

SALA DE SESIONES, JUNIO 24 de 1925.-

Manuel A. Casassa

Secretario General.



Severino E. Martini

Rector

O R D E N A N Z A

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL,

R E S U E L V E:

- Artº 1º - Adherirse al decreto del P.E. Nacional, de fecha 25 de Agosto de 1924, sobre Mutualidad Antituberculosa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.-
- Artº 2º - Autorizar al Señor Rector, para que reglamente la forma en que se procederá a descontar al personal docente y administrativo que - conforme a lo dispuesto en el decreto de referencia - no manifestaran por escrito su no adhesión a dicha Mutualidad, la cuota que se determina en el ya citado decreto, y la que deberá hacerse efectiva a partir del bimestre Septiembre-October del año en curso.-
- Artº 3º - No se aplicará el descuento a aquellos que por pertenecer a otras reparticiones del mismo Ministerio, contribuyan ya a la formación del fondo de la Mutualidad Antituberculosa.-
- Artº 4º - Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, SEPTIEMBRE 23 de 1925. -

Manuel A. Cisneros

Secretario General.



Señor E. Martínez
Rector

El H. CONSEJO SUPERIOR,

CONSIDERANDO;

- 1o - Que la aprobación originaria del Plan de Estudios de cada una de las Facultades dependientes de esta Universidad, ha determinado en el momento de su implantación (aún parciamente) la creación de todas las cátedras comprendidas en el;
- 2o - Que si bien es cierto, ellas han ido incluyéndose en los presupuestos anuales de cada Facultad a medida que el desarrollo de su organización las hacía necesarias, no puede considerarse ese hecho como el punto de partida para la existencia de las mismas, por cuanto, por una parte, constituían en su conjunto la base para el desarrollo posterior de la enseñanza, sin la cual no habría sido posible mantener la correlación de los estudios; y por otra, por que desde su implantación, tenían ya, nominalmente y aún dentro de las rentas y subsidios de que la Universidad dispone, una asignación fija igual a la de las cátedras ya en ejercicio,
- 3o - Que la provisión actual de las cátedras aún no dictadas, debe considerarse como el principio de su ejercicio y no como la creación de las mismas, cuya existencia data de la aprobación del Plan de Estudios respectivo.-

RESUELVE:

- Artº 1º - A los efectos del Artº 78 de los Estatutos en vigor, entiéndese que las cátedras se crean, en el momento en que ellas son incluidas en los planes de estudios respectivos, independientemente de su provisión y de su inclusión en el presupuesto.-

11

Arts 28 - Comuniquese, etc.--

Sala de Sesiones, Octubre 21 de 1925

Moniano Casado

Secretario General



Severo C. Martucci
Rector

Universidad Nacional
del Litoral
Rectorado

101-26

ORDENANZA

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
LITORAL,

DECRETA:

Art: 1º - Nómbrase al Señor Consejero Dr. Manuel J. del Sas-
tre para integrar la Comisión de Peticiones, Poderes y Ex-
tensión Universitaria, con el fin de despachar los asuntos
que correspondan ser tratados en la sesión de la fecha y que
se encuentren a estudio de la citada Comisión.-

Art: 2º - Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, MAYO 28 de 1926.-

Manuel J. del Sastre
Secretario-General

León E. Martini
Rector



Universidad Nacional
del Litoral
Buenos Aires

15-105-0-24

ORDENANZA

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
LITORAL,

DECRETA:

Artº Iº - Nómbrase a los Señores Consejeros Dr. Manuel J.
del Sastre e Ingº José Minervini para que, presididos por
el Señor Rector de la Universidad, constituyan la Comisión
Especial que deberá expedirse sobre la ubicación del terre
no donde se levantará el edificio de la Universidad.-

Artº 2º - Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, MAYO 28 de 1926.-

Juan Bautista...
Secretario-General.

León...
Rector



O R D E N A N Z A

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL,

RESUELVE:

- Artº 1º - Adoptar como emblema de la Universidad, para ser usado como Sello Mayor de la misma, de acuerdo a lo propuesto por el Señor Rector, la figura de un efebo en actitud de marcha, esparciendo la luz de la antorcha que encendida levanta en alto; y como lema, el igualmente propuesto: Lux Indeficiens.-
- Artº 2º - En dicho Sello se grabará en relieve: Universidad Nacional del Litoral, y los escudos de las provincias de Santa Fe, Entre Rios y Corrientes.-
- Artº 3º - Autorízase al Señor Rector a realizar las gestiones necesarias para la confección del referido Sello Mayor; imputándose el gasto que demande a la partida 4a. Inciso B. Item 1º del presupuesto vigente.-
- Artº 4º - Comuníquese, inscribáse, y agréguese al legajo correspondiente.-

SALA DE SESIONES, 30 de JUNIO de 1926

Mariano Stuenkel
Secretario-General.



Secret. Snative
Rector

ORDENANZA

Vista la invitación que por intermedio de la Universidad Nacional de Córdoba, hace llegar la Comisión Organizadora del Primer Congreso Panamericano de la Tuberculosis, solicitando la adhesión de la Universidad y la designación oportuna de delegados al mismo,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL,

RESUELVE

Artº 1º - Adherirse al Primer Congreso Panamericano de la Tuberculosis, a celebrarse en la Ciudad de Córdoba, en el mes de Octubre del año 1927.-

Artº 2º - Enviar los antecedentes a la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores, a los fines de la oportuna designación de delegados y contribución científica de sus profesores.-

Artº 3º - Comuníquese, regístrese y agréguese al legajo correspondiente.-

SALA DE SESIONES, JUNIO 30 de 1926.-

Mariano A. Casca

Secretario-General.



Pedro E. Martínez

Rector

Universidad Nacional
del Litoral
Rectorado

117
30
COPIADO
rel. 100-

ORDENANZA

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL,

DECRETA:

Art: 1: - Nómbrase al Señor Consejero Dr. Ricardo Foster, para integrar la Comisión de Enseñanza, con el fin de despachar los asuntos que correspondan ser tratados en la sesión de la fecha, y que se encuentren a estudio de la citada Comisión. -

Art: 2: - Comuníquese, insértese, etc.-

SALA DE SESIONES, JULIO 28 de 1926.-

Morano Bisau

Secretario-General.



Señor E. Martínez

Rector

O R D E N A N Z A

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL,

D E C R E T A:

Artº Iº - Nómbrase al Señor Consejero Dr. Ricardo Foster, para integrar la Comisión de Enseñanza, con el fin de despachar los asuntos que correspondan ser tratados en la sesión de la fecha, y que se encuentren a estudio de la citada Comisión. -

Artº 2º - Comuníquese, insértese, etc.-

SALA DE SESIONES, JULIO 28 de 1926.-

Severo E. Martínez
Rector

Moisés Frisau
Secretario-General.



Universidad Nacional
del Litoral
Rectorado

COPIADO
No. 116
32

ORDENANZA:

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL,

DECRETA:

Artº 1º - Nómbrase al Consejero Ingº Dante Ardigó, para integrar la Comisión de Peticiones, Poderes y Extensión Universitaria. -

Artº 2º - Comuníquese, insértese, etc.-

SALA DE SESIONES, JULIO 28 de 1926.-

Novau Lisser

Secretario-General.



Señor E. Martini
Rector

O R D E N A N Z A

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL,

R E S U E L V E:

Artº 1º - Autorízase al Señor Rector, a fin de que, conforme a lo dispuesto por el Artº 14 Inciso 23 de los Estatutos vigentes, adquiera de la "Sociedad Crédito Territorial" para la Universidad Nacional del Litoral, el bien inmueble comprendido entre las calles San Gerónimo, Cándido Pujato, Nueve de Julio y Boulevard Pellegrini, de la Ciudad de Santa Fe, a razón de veinticuatro pesos nacionales el metro cuadrado.-

Artº 2º - A los efectos del artículo anterior, y de acuerdo a la resolución de fecha Junio 7 de 1923, sobre adquisición de cédulas hipotecarias argentinas, inviértase la cantidad que fuere necesaria para sufragar el precio de compra y los gastos de adquisición, debiendo realizarse la venta de las mismas por intermedio del Banco Hipotecario Nacional.-

Artº 3º - Autorízase igualmente al Señor Rector, en virtud de la disposición estatutaria citada, para que en la forma que crea más conveniente, proceda a la enagenación y venta del inmueble que posee en propiedad la Universidad Nacional del Litoral, comprendido entre las calles Buenos Aires, San Lorenzo, Saavedra y Moreno. -

Artº 4º - Inscribáse, etc.-

SALA DE SESIONES, JULIO 28 de 1926.-

Manuel A. Sáenz

Secretario-General



Roberto S. Martínez
Rector

Universidad Nacional
del Litoral
Rectorado

COPIADO
N.º 130/0

ORDENANZA

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL,

DECRETA:

Artº 1º - Nómbrase a los Señores Consejeros Dr. Josué Gollán (h) e Ingº Dante Ardigó, para integrar la Comisión de Enseñanza, con el fin de despachar los asuntos que correspondan ser tratados en la sesión de la fecha, y que se encuentren a estudio de la citada Comisión.-

Artº 2º - Comuníquese, insértese etc.-

Manuelo Sosa

Secretario-General.



Pedro E. Martini

Rector

ORDENANZA

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL,

RESUELVE:

AutORIZAR al Señor Rector a sufragar los gastos que requiera las atenciones inherentes a la celebración del "Cuarto Congreso Universitario Anual" con imputación a la Partida 4a. Inciso B. Ítem 1º del Presupuesto Vigente.-

SALA DE SESIONES, AGOSTO 25 de 1926. -

Manuel Rosendo

Secretario-General.



Pedro E. Martínez

Rector

ORDENANZA

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL,

RESUELVE:

Art: 1º - Autorizar al Señor Rector para que prorrogue el presupuesto de gastos vigente durante el año 1926, para el año de 1927 con transferencia de su Activo y Pasivo; debiendo suprimirse del cálculo de recursos, determinado en la Ordenanza del 1º de Enero de 1924, el Inciso F. del Art: 2º y modificarse los Incisos E. y G. del mismo artículo, fijándose en \$ 14.880.- y 300.000.- respectivamente.-

Art: 2º - Autorizar al Señor Rector para que apruebe las modificaciones de los presupuestos parciales de las Facultades, siempre que ellas se amolden a las partidas globales asignadas en el Art: 1º de la Ordenanza del 1º de Enero de 1924.-

Art: 3º - Comuníquese, inscribábase y agréguese al legajo correspondiente.-

SALA DE SESIONES, DICIEMBRE 1º de 1926. -

Morán Stenzen

Secretario-General.



Pedro E. Martini

Rector

ORDENANZA

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL,

RESUELVE:

Art: 1º - Autorizar al Señor Rector para que prorrogue el presupuesto de gastos vigente durante el año 1926, para el año de 1927 con transferencia de su Activo y Pasivo; debiendo suprimirse del cálculo de recursos, determinado en la Ordenanza del 1º de Enero de 1924, el Inciso F. del Art: 2º y modificarse los Incisos E. y G. del mismo artículo, fijándose en \$ 14.880.- y 300.000.- respectivamente.-

Art: 2º - Autorizar al Señor Rector para que apruebe las modificaciones de los presupuestos parciales de las Facultades, siempre que ellas se amolden a las partidas globales asignadas en el Art: 1º de la Ordenanza del 1º de Enero de 1924.-

Art: 3º - Comuníquese, inscribábase y agréguese al legajo correspondiente.-

SALA DE SESIONES, DICIEMBRE 1º de 1926. -

Moisés Stenzen

Secretario-General.



Pedro E. Martini

Rector

Exp. A. Nº 183/925 y agregados.

SANTA FE, DICIEMBRE 18 de 1926.

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL,

R E S U M E N :

Artº.1º.-Reconocer los servicios prestados durante los años 1925 y 1926 por los señores profesores de la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines, que se indican en la planilla que se acompaña y que por razones de economía figuraron en el presupuesto del año 1924, con asignaciones para tan solo nueve meses.-

Artº.2º.-Autorízase al Señor Rector para que gestione de los P.R. Nacionales un crédito suplementario para disponer el pago de los sueldos de los señores profesores mencionados a cuyo efecto la Contaduría de la Universidad formulará las planillas extraordinarias respectivas.-

Artº.3º.-La efectividad del pago a que se refiere el Artº.2º. se ordenará una vez obtenido el crédito suplementario.-

Artº.4º.-Comuníquese, etc.-

Mariano Hausen

Secretario General



Pedro E. Martini
Rector

C E D E N A N Z A

SANTA FE, ABRIL 2 DE 1927

De acuerdo a lo dispuesto por el Artº 3º
de los estatutos vigentes,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL,

R E S U M E N :

Artº 1º.-Convocar a la Asamblea Universitaria para que proceda /
a elegir Rector de la Universidad por el periodo compren-
dido entre los años 1927 - 1931.-

Artº 2º.-Autorizar al Señor Rector para que una vez constituidos
los Consejos Directivos de las Facultades, determine el
dia de la citación de la Asamblea Universitaria, dentro
de la primera semana del próximo mes de Mayo.-

Artº 3º.-Comuníquese, regístrese y archívese.-

Mariano Reusca

Secretario General



Señor E. Martini

Rector

VISTA: la donación ofrecida por la señora Rosa T. de Castagnino, cumpliendo los deseos de su extinto hijo en memoria de su señor padre Don José Castagnino, y en mérito a lo dispuesto por el Artº 14, Inciso 22 de los Estatutos vigentes.

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL,

RESUELVE:

Artº 1º.- Aceptar la donación ofrecida a la Universidad y para la Facultad de Ciencias Médicas, de \$ 100.000 (CIEN MIL PESOS) moneda nacional en cédulas hipotecarias, cuyos intereses o cualquier otro beneficio de las mismas, se destinarán a gastos complementarios o de investigación científica del pabellón denominado "JOSE CASTAGNINO" del Hospital Nacional del Centenario y con las cláusulas que en el ofrecimiento se determinan.-

Artº 2º.- Autorizar al Señor Rector de la Universidad para que suscriba la correspondiente escritura pública en que deberá formularse la donación respectiva.-

Artº 3º.- Comuníquese. etc.-

SALA DE SESIONES, JUNIO 25 DE 1927.

Manuel Gense
SECRETARIO GENERAL



Rafael Bray
RECTOR

Registrada a folio Nº *4*
del Libro de *Procedimientos*
Secretaría, *25* de *Junio* de 1927

OFICIAL MAYOR
Galvez

ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1927.-

SANTA FE, JUNIO 25 de 1927.-

EL H. CONSEJO SUPERIOR:

O R D E N A

Art. I - Fijanse en CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTE Y NUEVE - CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 4.493.872.29 c/1)- los gastos de la Universidad Nacional del Litoral, durante el año /- 1927, distribuidos en los siguientes capítulos:

I -		Consejo Superior	\$ 152.327.45
II -		Facultad Ciencias Juridicas	, 281.796.--
III	Inc. I	Facultad de Química Industrial .	, 223.480.--
	, II	Escuela Industrial Anexa	, 279.006.24
IV -	, I	Facultad de Ciencias Médicas ...	, 877.272.--
	, II	Hospital Nacional del Centenario	, 485.800.--
V -	, I	Facultad de Ciencias Matemáticas	, 316.720.--
	, II	Escuela Industrial Anexa	, 351.124.80
VI -	, I	Facultad Ciencias Económicas ...	, 251.538.--
	, II	Escuela Superior de Comercio Anexa	, 389.052.--
VII-	, I	Facultad de Ciencias Educación..	, 242.058.--
	, II	Escuela Normal Anexa	, 301.306.80
VIII-	, I	Facultad de Agricultura	, 342.391.--
Total			\$ 4.493.872.29

Art. 2 - Los gastos autorizados en el artículo anterior se cubri-//

//rán con los siguientes

RECURSOS

a) - Subsidio Gobierno Nacional Ley 11389 -Anexo B.Inc. 8º- Item 6 -	
Partida 1 -Universidad	\$1.941.478.-
, 2 -Esc.Normal Prof.	, 301.306.80
, 3 - , Sup.Comercio	, 351.332.--
, 4 - , Ind.Rosario	, 350.764.80
, 5 - , , Santa Fe	, 278.828.24
, 6 -Hosp.Nac.Centenario,	<u>485.800.--</u> \$3.709.509.84
b) - Contribuciones Provinciales Ley N. 10.861 -Art. 6 -	
de Santa Fe	\$ 100.000.--
, Entre Rios	, 30.000.--
, Corrientes	<u>20.000.--</u> , 150.000.--
c) - Derechos Arancelarios	
Institutos Universitarios	\$ 300.000.--
Escuelas Anexas	<u>37.850.--</u> , 337.850.--
d) - Letra de Tesorería Provin cia de Corrientes	
con v/Oct.I/1927	, 14.880.--
e) - De las contribuciones Pro vinciales que adeudan las Provincias de Santa Fe,En tre Ríos y Corrientes al - 31 Diciembre de 1926	
(\$ 486.085.51)	<u>281.632.45</u>
Total	\$ 4.493.872.29

Art. - 3 - Las modificaciones de los cargos docentes o administra-
tivos que importan aumentos o disminuciones, entrarán en
vigor desde el primero de Julio de 1927.-

Art. - 4 - Las partidas por sueldos y gastos invertidas en el pri-
mer semestre del corriente año se computarán de acuerdo
con los compromisos fijados por el presupuesto provisorio

300

//y complementos de haberes que establece la Ley N.11389
y en item separados se incorporarán a los respectivos
Institutos .-

Art. - 5 - Los ingresos de fondos en concepto de recursos propios
se verificarán por las Facultades e Institutos anexo -
diariamente y en su oportunidad la Contaduría General de
la Universidad, practicará liquidación de reintegros de
acuerdo con las ordenanzas vigentes.-

Art. - 6 - Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional,-
publíquese, insértese en el registro de resoluciones y
archívese.-

Morales

Secretario General.-



Rafael

Rector.-

Aprobada por decreto
del P. E. de fecha 5 Julio/1927
F. M. 395-1927
archivar

Universidad Nacional
del Litoral
Rectorado

COPIADO
191/0 =

6
42

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL,

RESUELVE:

Artº 1º.- Adherirse al homenaje que se le tributará al Dr. Eduardo L. Holmberg, con motivo de su setenta y cinco aniversario.-

Artº 2º.- Autorizar al Señor Rector para que fije la cuota con que la Universidad cooperará con su adhesión.

Artº 3º.- Comuníquese, regístrese, etc.-

SALA DE SESIONES, JUNIO 25 DE 1927.-

Morano
SECRETARIO GENERAL



Rafael
RECTOR

Universidad Nacional
del Litoral
Rosario

COPIADO
fol. 88/0

7
43

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL,

R E S U E L V E:

Artº 1º - Modifícase el Artº 28 de la Ordenanza de Aranceles en vigor, el que quedará en la siguiente forma:

"Artº 28 = El importe íntegro de los derechos cobrados a los alumnos de las Escuelas Anexas, será ingresado por las Facultades a la Universidad.- Esta reintegrará a cada Facultad el excedente que resulta una vez cubierto el déficit de Presupuesto del respectivo Instituto Anexo, para ser invertido en la compra de útiles, drogas, herramientas, etc. de dichos institutos".-

Artº 2º - Comuníquese, regístrese y agréguese al legajo correspondiente.-

SANTA FE, JUNIO 27 de 1927. -

Rafael...
Rector

Novau...
Secretario-General.



SANTA FE, JUNIO 27 de 1927.-

De acuerdo con lo dispuesto por el Artº 14, Inciso
17 de los Estatutos vigentes,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL,

R E S U E L V E:

Artº 1º - Establecer para las Facultades que integran la Uni-
versidad, el siguiente sistema uniforme de califi-
caciones:

INSUFICIENTE = APROBADO = BUENO = DISTINGUIDO =
SOBRESALIENTE.

Artº 2º - El presente sistema de calificaciones entrará en
vigencia a partir del primer turno de exámenes de
fin de curso, del año 1927.-

Artº 3º - Comuníquese, regístrese y agréguese al legajo co-
rrespondiente.-

Monasterio

La Facultad

Rector

Secretario-General.



EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL,

RESUELVE:

Artº IV - Créase el Boletín de la Universidad que se denominará "Boletín de la Universidad Nacional del Litoral"

Artº V - El Boletín comprenderá las siguientes secciones:

1º DOCUMENTOS UNIVERSITARIOS

- a) Actas de la Asamblea Universitaria, del Consejo Superior y de los Consejos Directivos.
- b) Ordenanzas y Resoluciones del Consejo Superior, Rectorado, Consejos Directivos, Decanatos y Direcciones de Institutos anexas.
- c) Memorias e informes de todos los institutos que integran la Universidad.
- d) Planes de estudios, programas de materias, etc.
- e) Los balances mensuales y anuales de la Universidad.

2º INFORMACION UNIVERSITARIA

- a) Crónica de actos.
- b) Discursos.
- c) Informes de delegados o representantes universitarios.
- d) Cursos libres y conferencias dadas en las Facultades.
- e) Nóminas de egresados.
- f) Artículos biográficos y necrológicos sobre funcionarios de la Universidad.

3º INFORMACION OFICIAL

- a) Leyes y decretos de los Gobiernos nacional y provinciales referentes a instrucción pública que tengan vinculación y afinidad con la enseñanza que se

imparte en los institutos de la Universidad.

- b) Proyectos legislativos relacionados con la instrucción pública.
- c) Conclusiones de Congresos universitarios.

4º BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

- a) Publicaciones relacionadas con la enseñanza, de los profesores de la Universidad e Institutos anejos.
- b) Publicaciones nacionales y extranjeras.
- c) Revistas de las Facultades e Institutos anejos.

5º Todas las demás noticias, informaciones o documentos de interés universitario.

Artº 3º - La dirección del Boletín estará a cargo del Rector de la Universidad.-

Artº 4º - El Rector de la Universidad reglamentará el funcionamiento del Boletín, resolviendo lo inherente al personal del mismo y gastos de impresión.-

Artº 5º - El Boletín de la Universidad será distribuido a los Miembros del Consejo Superior, de los C.S.D.E., profesores de las Facultades e Institutos Anejos, y se enviará a las demás universidades, institutos de enseñanza, bibliotecas públicas y publicaciones periódicas del país, y centros o asociaciones de estudiantes.

Artº 6º - El Boletín de la Universidad deberá aparecer mensualmente.

Artº 7º - El Boletín se organizará con el personal de la Universidad.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- a) Autorízase hasta la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000.-) anuales, para la impresión

del Boletín de la Universidad.

- b) Su publicación se iniciará desde el mes de Julio del corriente año y los gastos del presente año, que se fijan en la suma de Dos mil quinientos pesos (\$ 2.500.-) moneda nacional, se imputarán a la partida 4a. Inciso B. Item 1º del presupuesto vigente.-

SANTA FE, JUNIO 28 de 1927.-

Manuel...
Secretario-General.



Rafael...
Rector

COPIADO
2267

SANTA FE, JUNIO 30 de 1927.-

En mérito a lo dispuesto por los Artículos 4º y 7º de la Ordenanza sancionada por el H. Consejo Superior, con fecha 28 de Junio del corriente año, y siendo conveniente encomendar de inmediato las funciones inherentes a la preparación, corrección, organización y control de los originales que deberán enviarse a la imprenta para la publicación del "BOLETIN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL" y hasta tanto se dicte la reglamentación respectiva,

EL RECTOR DE LA UNIVERISDAD NACIONAL DEL LITORAL,

RESUELVE

Artº 1º = Nombrar encargado del "BOLETIN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL," "ad-honorem", al Oficial Mayor de la Universidad, Señor J. Ernesto Ahrens, a quien se le encomiendan las funciones de la organización interna, la distribución del mismo, el canje con las demás publicaciones y la recopilación de los documentos respectivos.-

Artº 2º = Comuníquese, inscribábase etc.-

Registrada a folio N° *217*
del Libro de *Actas*
Secretaria, de *Junio* de 1927
OFICIAL MAYOR
[Signature]

[Signature]
Rector
[Signature]
Secretario-General



V

EL H. CONSEJO SUPERIOR,

R E S U E L V E:

Artº 1º - Autorizar el pago de la primera cuota de los derechos arancelarios conjuntamente con la segunda, pudiendo realizarse los trabajos prácticos antes del pago precitado.-

Sala de Sesiones, 28 de mayo de 1932.-

Supervisor

Mariano G. G. G.

Registrado en folio Nº 228.
del Libro de Resoluciones no. 5
Secretaría, 4 de mayo de 1932

263

428 R.

Exp. M-862/930

EL H. CONSEJO SUPERIOR,

RESUELVE:

- Artº 1º - No hacer lugar a lo solicitado por la señorita Luisa Acebal Peña en virtud de que el derecho abonado por la misma, corresponde como derecho arancelario por la expedición del diploma.-
- Artº 2º - Inscribase, etc.-

Sala de Sesiones, 18 de abril de 1932

Registrada a folio Nº 206
 del Libro de Resoluciones Nº
 Secretaría, de abril de 19 32
 P. M. U.

432R

Exp. C-5/932. ✓

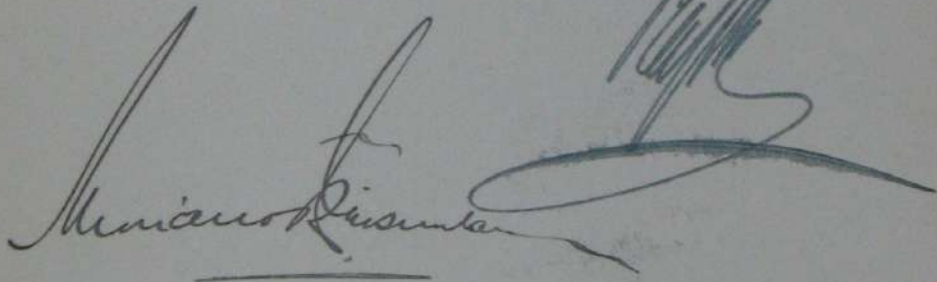
EL H. CONSEJO SUPERIOR,

RESUELVE:

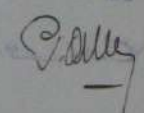
Artº 1º - Abonar a la señorita Matilde Inés Clementi el importe de los haberes de vacaciones correspondientes a los meses de enero y febrero del año 1931, por el cargo desempeñado en el año 1930 en la Escuela Normal de Paraná y con imputación a los fondos remitidos a tal efecto.-

Artº 2º - Inscribáse, etc.-

Sala de Sesiones, 18 de abril de 1932



Registrada en el N° 206
del Libro de Resoluciones
Secretaría, de abril de 1932



433 R

Exp. M-234/932.

EL H. CONSEJO SUPERIOR,

RESUELVE:

Art° 1° - No hacer lugar a la gestión formulada por el Dr. Ricardo Caballero debiendo liquidarse únicamente los sueldos que le correspondan con posterioridad a su reintegro en la cátedra.-

Art° 2° - Inscribáse, etc.-

Sala de Sesiones, 18 de abril de 1932

Registrado y firmado por
del Libro de Resoluciones N°
Secretaría de abril de 1932
-P. López-

434/R

Exp. M-176/932.

EL H. CONSEJO SUPERIOR,

R E S U E L V E:

Artº 1º - Aceptar la donación que formula el Dr. Felix Roca para el Hospital de Alienados anexo a la Facultad de Ciencias Médicas, consistente en aparatos de laboratorio, una caja de primeros auxilios y seiscientas plantas de 'ligustrum japonicum'.

Artº 2º - Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones, 18 de abril de 1932

Mariano Rosales

Registrada a folio nº 207
del Libro de Resoluciones Nº 5
Secretaría, de abril de 19 32

G. M. G.

EL H. CONSEJO SUPERIOR,

RESUELVE:

Art° 1° - Ordenar se liquide al señor José A. del Curto la tercera parte del sueldo de Auxiliar de la Habilitación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales desde el 10 de marzo de 1931 hasta el 25 de setiembre del mismo año, de acuerdo a lo dispuesto por el Art° 12 de la ley N° 68.-

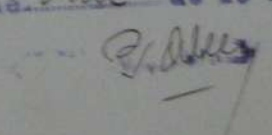
Art° 2° - La imputación del pago se hará a la partida correspondiente al sueldo que no percibió como Auxiliar de Ira. de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.-

Art° 3° - Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones, 18 de abril de 1932.-



Registrada en folio N° 202
del Libro de Resoluciones N°
Secretaría, de abril de 1932



430 R

Exp. J-41/932

✓

EL H. CONSEJO SUPERIOR,

R E S U E L V E :

Art. 1º - Prorrogar para una época mas de exámenes la validez del pago de los derechos arancelarios del alumno de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales D. ARNOLDO RUIZ BURGOS abonados con fecha 13 de noviembre de 1930.-

Art. 2º - Inscribase, etc.-

Sala de Sesiones 18 de abril de 1932.-

Registrada en folio N° 207-208
del Libro de Resoluciones N° 5
Secretaría, de abril de 19 32
P. Alvarado

437 R
Exp. J-43/932

EL H. CONSEJO SUPERIOR,

R E S U E L V E :

Art. 1º - Prorrogar para una época más de exámenes la validez del pago de los derechos arancelarios de la alumna de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, señorita MARIA LETICIA GRAMAJO, abogados con fecha 28 de julio de 1930.-

Art. 2º - Inscribase, etc.-

Sala de sesiones, 18 de abril de 1932.-

Registrada a folio Nº 208
del Libro de Resoluciones Nº 5
Secretaría, de abril de 19 32

Rosendo

270
435 R

Exp. J-31/932

EL H. CONSEJO SUPERIOR,

RESUELVE:

Art. 1º - Prorrogar para una época más de exámenes la validez del pago de los derechos arancelarios del alumno de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, señor LUCIANO FERNANDO MOLINAS (h), abogados con fecha 15 de noviembre de 1930.-

Art. 2º - Inscribase, etc.-

Sala de sesiones, 18 de abril de 1932.-

Registrada en el tomo nº 208
del libro de Resoluciones Nº 5
Secretaría de abril de 1932
P. M.

RECORADO

DEFERIDO

436 R

V

EL H. CONSEJO SUPERIOR,

R E S U E L V E:

Art° 1° - Autorizar al señor Rector para que determine la proporción de los fondos que deberá liquidarse a los Centros de Estudiantes, por la agremiación obligatoria, con imputación a la partida de Imprevistos y extraordinarios del presupuesto proyectado para el año 1932.-

Art° 2° - Inscribase, etc.-

Sala de Sesiones, 18 de abril de 1932

Registrada en folio N° 209
del Libro de Resoluciones N° 5
Secretaría, de abril de 1932
P. Cruz

472
444 R

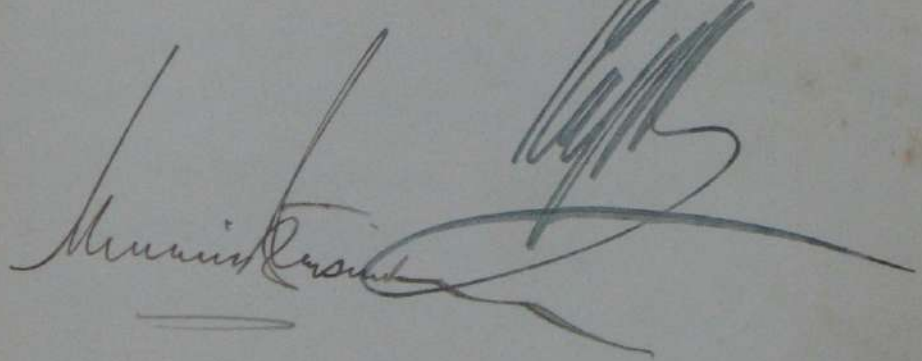
RECORADO

EL H. CONSEJO SUPERIOR,

RESUELVE:

- Art° 1° - Declarar que debe mantenerse la organización originaria de la Universidad Nacional del Litoral, de acuerdo a los términos de la ley N° 10.861.-
- Art° 2° - Encomendar al señor Rector realice las gestiones necesarias para lograr el propósito enunciado en el artículo anterior.-
- Art° 3° - Comunicar telegráficamente la presente resolución al Honorable Congreso, y solicitar su apoyo fundado a fin de que no se apruebe la proyectada derogación del inciso f., del artículo 2° de la ley n° 10.861.-

Sala de Sesiones, 18 de abril de 1932.



Registrada a folio N° 212
 del Libro de Resoluciones N° 5
 Secretaria, de abril de 19 32

[Signature]

480R ✓

RECOMENDADO

Santa Fe, 19 de mayo de 1932

Con motivo del pedido de informes formulado a la Contaduría de la Universidad por el señor Vicerrector a cargo interinamente del Rectorado, acerca de resoluciones dictadas por las Facultades; y en atención a las declaraciones hechas en la prensa por el mismo señor Vicerrector, que afectan injustificadamente el prestigio de la Universidad,

El H. Consejo Superior de la Universidad Nacional del Litoral,

RESUELVE:

- Art° 1° - Declarar que en ningún momento se ha puesto en duda la corrección de procederes de las autoridades de las Facultades que integran la Universidad, y que el pedido de informes formulado a la Contaduría por el señor Vicerrector en ejercicio del Rectorado, no supone atribuirles ninguna irregularidad.
- Art° 2° - Expresar que este Cuerpo no tiene dispuesta ninguna investigación en los institutos de la Universidad.
- Art° 3° - Disponer que se soliciten a las Facultades todos los antecedentes acerca de la aplicación del artículo 29 de la Ordenanza de aranceles, a los fines de realizar una amplia investigación al respecto.
- Art° 4° - Comuníquese, publíquese, insértese y archívese.

[Signature]
Secretario General

[Signature]
Vicerrector

Registrada a folio N° 221
del Libro de Resol. n° 5
Secretaría de Mayo de 1932



El H. Consejo Superior

RESUELVE

Artículo 1.º- Mantener la asignación fijada para el Instituto Social por resolución del 5 de Marzo de 1932.-

Artículo 2.º- Autorizar al señor Rector para que, previa consulta con el Instituto Social, reajuste el proyecto de presupuesto enviado por el mismo a la Universidad con fecha 2 de Enero de 1932, conformándolo a la cifra fijada en la resolución del 5 de Marzo de 1932, y lo eleve, incorporado a la ordenanza general de presupuesto, a la aprobación del P.E. Nacional.

Sala de Sesiones 28 de Mayo de 1932.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Registrada a folio N° 227
del Libro de Distribución Res 5
Secretaria, de Mayo de 1932

DEPARTAMENTO
494 R

RECORADO

EL H. CONSEJO SUPERIOR,

RESUELVE:

Artº 1º - Aprobar la terna elevada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para proveer la cátedra de Derecho Municipal Comparado integrada con los siguientes miembros:

- 1º) Doctor Alcides Greca
- 2º) Doctor Domingo Buonocore
- 3º) Doctor Agustín Zapata Gollán

Sala de Sesiones, 28 de mayo de 1932.-

[Signature]

[Large Signature]

Registrada a folio No 228
 del Libro de Decretos No 5
 Secretaria. de Mayo de 1932

[Signature]

422 R

EL H. CONSEJO SUPERIOR,

R E S U E L V E :

Art. 1º - Ampliar la investigación ordenada con fecha 19 de mayo, la que deberá comprender los siguientes puntos:

- a) Exención del pago de tasa universitaria, especificándose los medios probatorios y demás circunstancias del beneficiario que lo hacen acreedor a tal exención.-
- b) Concesión de pasajes a estudiantes para concurrir a los comicios.-
- c) Situación del personal docente y administrativo - con respecto al decreto de incompatibilidades del Poder Ejecutivo de la Nación.-
- d) Número de publicaciones de carácter científico y docente de cada Facultad.-
- e) Número de clases y horas semanales a cargo de cada profesor en las diversas Facultades.-
- f) Número de Jefes de trabajos prácticos y personal adscripto a cada cátedra.-
- g) Número de alumnos efectivos en cada Facultad.-
- h) Fecha del nombramiento de los profesores suplentes.-
- i) Procedimiento seguido para la formación de ternas y sistema de reclutamiento de profesores en cada Facultad y en las Escuelas anexas, decisiones de los jurados y pruebas de competencia rendidas por el candidato.-
- j) Procedimiento de los jurados en el discernimiento de puestos.-

Art. 2º - La investigación comprenderá el período comprendido desde el mes de setiembre de 1930 hasta la fecha.-

Sala de Sesiones, 28 de mayo de 1932.-

*Resolución No 5
de Mayo de 1932*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EL H. CONSEJO SUPERIOR,

R E S U E L V E:

Art° 1° - Declarar la caducidad de las siguientes autorizaciones de presupuesto no realizadas correspondiente al ejercicio económico de 1930, de acuerdo a lo informado por Contaduría:

Facultad de Ciencias Jurídicas

Facultad de Química Industrial
Escuela Industrial anexa

\$ 4.689.79

Facultad de Cs Matemáticas
Escuela Industrial anexa

\$ 1.051.52
" 1.137.44

Facultad de Cs Económicas
Escuela Sup.Comercio anexa

\$ 2.646.85
" 2.719.67

Facultad de Agricultura

\$ 1.304.40
" 3.951.25

Instituto Social

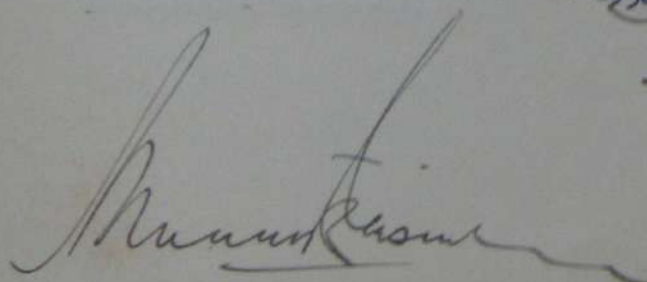
Comisión Directiva
Sección Cursos
Sección Publicaciones

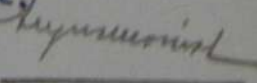
\$ 353.74
" 841.71
" 2.318.48
" 3.513.93

Total..... \$ 19.504.88

Art° 2° - Disponer que la deuda exigible del precitado ejercicio que asciende según informe de Contaduría a \$ 84.875.22 se abonen con los subsidios que se adeudan a la Universidad, por la Nación y por la provincia de Santa Fe.

Art° 3° - Tome nota Contaduría, etc.-
Sala de Sesiones, Mayo 28 de 1932.





Registrada a folio N° 234
del Libro de Resoluciones N° 5
Secretaria, 6 de Junio de 1939

RETORNO

529

EL H. CONSEJO SUPERIOR,

RESUELVE:

Art. 1º - Disponer el ingreso a la cuenta "Fondo universitario" de la Universidad, el importe de los certificados de deuda de la provincia de Santa Fe, por valor de CIENTO CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 104.085,51) moneda nacional, percibido de la citada provincia, por saldo de la asignación que correspondió en los años 1918 y 1919, a la ex-Universidad de Santa Fe.-

Art. 2º - Autorizar al señor Rector para que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 93 inciso c., de los estatutos vigentes, invierta en títulos nacionales de crédito, el ingreso que por derechos arancelarios se percibió durante los años 1930 y 1931, especialmente afectados al fondo universitario.-

Art. 3º - Tome nota Contaduría, regístrese, etc.

SALA DE SESIONES, 28 de mayo de 1932.

[Signature]
[Signature]

Registrada a folio N° 2337234
del Libro de Resoluciones N° 5
Secretaría, 6 de junio de 1932
[Signature]

RECTORADO



EL H. CONSEJO SUPERIOR,

RESUELVE:

Artº 1º - Confirmar la designación del Doctor D. Gonzalo Bosch como profesor extraordinario en la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores.-

Sala de Sesiones, 28 de mayo de 1932

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

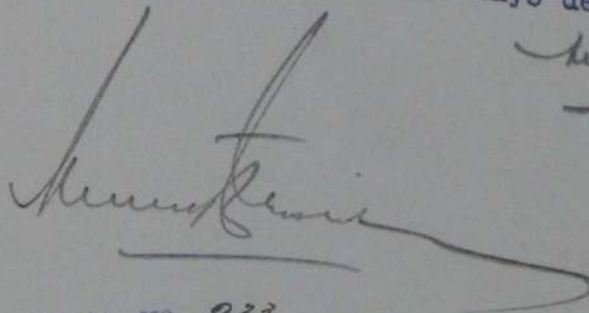
Registrada a folio Nº 233
del Libro de Resoluciones
Secretaría, 6 de junio de 1932
[Handwritten signature]

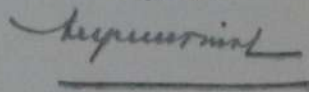
EL H. CONSEJO SUPERIOR,

R E S U E L V E :

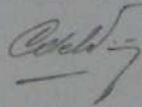
Art. 1º - Aprobar la rendición de cuentas y balance general del movimiento de fondos realizado en los institutos que integran la Universidad durante el periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 1931 al 31 de marzo de 1932 y que asciende a la suma de \$ 1.797.728,74.-

Sala de Sesiones, 28 de mayo de 1932.-





Registrada a folio N° 233
del Libro de Resoluciones N° 5
Secretaria, 6 de junio de 1932



495 R

EL H. CONSEJO SUPERIOR,

RESUELVE:

Artº 1º - Conceder licencia, sin goce de sueldo, por el corriente año, al profesor titular de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Doctor D. Agustín Araya.-

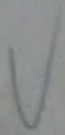
Sala de Sesiones, 28 de mayo de 1932.-

Suplemental

Muniz

Registrada a folio Nº 282
del Libro de Resoluciones N.º 5
Secretaría, 6 de junio de 1932

Onofre



EL H. CONSEJO SUPERIOR,

R E S U E L V E:

Art° 1° - Prorrogar por el corriente año, sin goce de sueldo, la licencia acordada al profesor titular de la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas, etc., Ing° José P. Repossini.-
Sala de Sesiones, 28 de mayo de 1932.-

Repossini

[Signature]

Registrada a folio N° 239
del Libro de Resoluciones N° 5
Secretaría, 6 de junio de 1932

[Signature]

497 R

V

RECIBIDO

EL H. CONSEJO SUPERIOR,

R E S U E L V E:

Art° 1° - Aprobar los siguientes nombramientos de profesores suplentes hechos por la Facultad de Química Industrial y Agrícola: de Química Analítica General, doctor Eugenio Argüelles e Ing° Carlos Christen; de Termodinámica y Tecnología del Calor, Ing° Celestino Bossi; de Física II Curso, Ing° Mario Schivazappa.—

Sala de Sesiones, 28 de mayo de 1932

Suplemental

Munir Kassir

Registrada a folio N° 939.

del Libro de *Resoluciones 715*

Secretaria, *6 de junio* de 1932

Catalá

37 R.

EL H. CONSEJO SUPERIOR,

RESUELVE:

Artº 1º - Aprobar el siguiente plan de estudios para la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales Aplicadas a la Industria:

Primer año

	<u>T</u>	<u>P</u>	<u>Total</u>
Análisis Matemático (Programa Especial).....	1		
Geometría y Complementos de Geometría(1ºC.)	3	2	5
Dibujo de Arquitectura.....(Progr.Especial).	3	3	6
Dibujo de Ornato y Figura Iº.....	3	3	6
Arquitectura Iº(Elementos de Edificios)la.parte	1	6	6
	3	6	6
	12	20	32

Segundo año

Arquitectura Iº(2a.parte.Programa Especial)....			
Teoría de la Arquitectura.....	-	10	10
Dibujo de Figura IIº(Composición Decorativa Iº)	4	-	4
Construcciones Complementarias.....	-	6	6
Estabilidad de Construcciones (2º Civil).....	3	3	6
	3	3	6
	10	22	32

Tercer año

Arquitectura IIº(3º Civil.Programa Especial)...			
Modelado y Maquette.....	-	14	14
Historia de la Arquitectura Iº.....	-	6	6
Materiales de Construcción (4º Civil).....	2	-	2
Composición Decorativa IIº.....	3	2	5
Construcciones de Mampostería (5º Civil).....	-	8	8
	3	3	6
	8	33	41

Cuarto año

Arquitectura IIIº.....			
Historia de la Arquitectura IIº.....	-	18	18
Construcciones de Madera y Hierro(6º Civil)....	2	-	2
Proyectos y Dirección de Obras - Legislación...	3	2	5
	3	3	6
	8	23	31

Quinto año

Arquitectura IVº.....			
Urbanismo.....	-	24	24
Construcciones de Hormigón Armado.....	2	1	3
	3	3	6
	5	28	33

Art° 2° - Aprobar igualmente el plan de transición proyectado por la Facultad, entre el plan de estudios vigente hasta ahora y el plan aprobado por la presente ordenanza.

Art° 3° - Comuníquese a la Facultad, regístrese, publíquese en el Boletín y archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de mayo de 1932.-

Suplemento

.....
.....
.....
Muñoz

.....
.....
.....
Registrada a folio N° *243*
del Libro de *Resoluciones no 5*
Secretaría, *30 junio de 1932*
[Signature]

.....
.....
.....
.....
.....

V

Santa Fe, mayo 31 de 1932 .-

RECTORADO

De acuerdo a lo resuelto por el H. Consejo Superior en su sesión del

del corriente,

EL VICERRECTOR EN EJERCICIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

1. Aprobar el siguiente presupuesto a regir en el corriente año para el / Instituto Social:

CAPITULO VIII

I N S T I T U T O S O C I A L

Part.	ESCALAFON		F U N C I O N	IMPORTES	
	Clase	Categoría		Al mes	Al año
<u>INCISO I°</u>					
<u>CONSEJO DIRECTIVO</u>					
<u>ITEM I° PERSONAL ADMINIS</u>					
<u>TRATIVO Y TECNICO PROFES.</u>					
1	20	Auxil. 7°	Presidente	240.--	2.880.--
2	26	Ayud. 2°	Secretario	160.--	1.920.--
3	29	" 5°	Auxiliar	120.--	1.440.--
<u>ITEM III-PERSONAL DE SER</u>					
<u>VICIO.</u>					
1	31	Ayud. 7°	Ordenanza	75.--	900.--
<u>ITEM IV - GASTOS</u>					
1			Generales, alquileres, pa- sajes, viáticos, manteni- miento del Club de Cie-/ gos e Imprevistos	348.33	4.180.--
TOTAL					11.320.--

INCISO II

SECCION CURSOS

RECTORADO

		<u>Rama Rosario</u>	
		<u>ITEM - PERSONAL DOCENTE</u>	
		<u>EXCLUIDO DEL ESCALAFON</u>	
1		Director de la Sección y de la Universidad Popular de Rosario	210.- 2.520.-
2		Secretario de la Sección y de la Universidad Popular de Rosario	130.- 1.560.0
3		Auxiliar	60.- 720.-
4		2 Regentes a \$ 60 c/u ..	120.- 1.440.-
5		74 cursos en Rosario a \$ 30 c/u	2.220.- 26.640.-
		<u>Rama Santa Fe</u>	
6		Regente	80.- 960.-
7		20 cursos a \$ 30 c/u ...	600.- 7.200.-
8		Bedel	70.- 840.-
9		Celador	30.- 360.-
		<u>ITEM III - PERSONAL DE SERVICIO.</u>	
1	29	Mayordomo - Rama Rosario	100.- 1.200.-
2	31	3 Porteros a \$ 75 c/u ..	225.- 2.700.-
		<u>ITEM IV - GASTOS</u>	
1		Generales, pagos de cursos transitorios, etc. en Rosario	210.- 2.520.-
2		Generales, pagos de cursos transitorios, etc. en Santa Fe	65.- 780.-
		TOTAL	
			<u>49.440.-</u>
		<u>IN INCISO III</u>	
		<u>SECCION EXTENSION UNIVERSITARIA</u>	
		<u>ITEM I - PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECN. PROFESIONAL.</u>	
1	22	Director	210.- 2.520.-
2	29	Taquigrafo	120.- 1.440.-
3	29a	Auxiliar	100.- 1.200.-
		<u>Estación Radiotransmisora L.T.10</u>	

RECORADO

4	29	Ayud. 5°	Encargado de la Estación	120.-	1.440.--
5	29a	" " A	Profesor de Idiomas u otras enseñanzas		
6	31	Ayud. 7°	Ayudante de la Estación.	100.-	1.200.--
			<u>ITEM IV - GASTOS</u>	75.-	900.--
1			Generales, remuneración / de conferencistas, pasajes y viáticos, películas y proyectores cinematográficos, pagos de colaboradores, y "Speaker", adquisición de diapositivos, transmisión y adquisición de radiotelefonía, etc...		
			TOTAL	605.-	7.260.--
			<u>INCISO IV.</u>		15.960.--
			<u>SECCION PUBLICACIONES</u>		
			<u>ITEM I-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PROFESIONAL.</u>		
1	22	Auxil. 9°	Director	210.-	2.520.--
2	28	Ayud. 4°	Auxiliar	130.-	1.560.--
			<u>ITEM IV - GASTOS</u>		
1			Generales	50.-	600.-6
2			Publicaciones	500.-	6.000.--
			TOTAL		10.680.--
			<u>INCISO V</u>		
			<u>ITEM IV - GASTOS</u>		
1			Para cumplimiento del convenio con la Biblioteca/ Argentina de Rosario ...		1.800.--
			TOTAL		1.800.--
			<u>RESUMEN :</u>		
			Inciso I - Consejo Directivo	11.320.--	
			Inciso II- Sección Cursos	49.440.--	
			Inciso III Sección Extensión Universit..	15.960.--	
			Inciso IV- Sección Publicaciones	10.680.--	
			Inciso V - Convenio Bibliot.Arg.Rosario.	1.800.--	
			TOTAL	89.200.--	

RECORADO
No. 2º.-

Elévase a sus efectos al P. E. para su aprobación e insértese.

Suplemento

Mariano Casimiro

Registrada a folio N° 229 al 231
del Libro de Resoluciones no 5
Secretaria, de Junio de 1932

MCh

1192

V

EL H. CONSEJO SUPERIOR,

RESUELVE:

Artº 1º - Declarar que en el caso consultado por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores, por intermedio del señor Rector, la antigüedad de los profesores suplentes debe considerarse desde la fecha de su último nombramiento.

Sala de Sesiones, 4 de junio de 1932

Supervisor
Munoz Guzman

Registrada a folio Nº 236
del Libro de Resoluciones 75
Secretaria, 7 de junio de 1932
Chel